

1.º Aceptar la inscripción como explotación de reproducción colaboradora del FORPPA para la producción de corderos de cebo precoc al cebadero de producción con base generatriz que a continuación se relaciona, con el número de Registro que se indica:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número de Registro
Guadalajara		
Mirabueno	Julián Sopena Yela, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	19.97

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA de 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

15743 RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz, en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981, sobre inscripción provisional de variedades, a la vista de la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

A. Inscripción en la lista de variedades comerciales.

- Cortes, HS, 500.
- Ernes G-449, FS, 500.
- Jarita, HS, 400.
- Monsur-440, H3L, 500.
- M-538, H3L, 500.
- Orellana, HS, 500.

B. Inscripción provisional.

- Arta, H3LE, 400.
- Roberta, HS, 500.
- Domino-440, H3L, 400.
- Mie Jour LG-57, H3L, 600.
- M-650, H3LE, 700.

en la lista de variedades de maíz («Zea Mays L.»).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de maíz, aprobada por resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Tercero.—Para las variedades reseñadas en el epígrafe B del apartado primero, queda limitada su comercialización a las cantidades que se indican en el anexo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15744 RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de una nueva variedad de dactilo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de la siguiente variedad de dactilo.

— Remanso.

en la lista de variedades de Dactilo.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de dactilo aprobada por Resolución de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1976), queda modificada con la inclusión de la variedad citada en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Madrid.

15745 RESOLUCION de 10 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas sobre las ayudas al cultivo de colza para la campaña de producción 1982/83.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 23 de abril de 1980, que regula las ayudas para el fomento del cultivo de plantas oleaginosas, establece el condicionado a que debe someterse dicho fomento y encomienda a la Dirección General de la Producción Agraria, la redacción de las normas complementarias para su desarrollo.

El Real Decreto 1763/1981, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la campaña de producción y comercialización de la soja nacional 1981/82, encarga en su artículo quinto, apartado c), a la Dirección General de la Producción Agraria, la concesión de ayudas a los cultivos más interesantes desde el punto de vista de la producción de harinas proteicas y del óptimo aprovechamiento de las posibilidades productoras nacionales.

En concordancia con el mencionado Real Decreto los presupuestos por programas de este Ministerio han incluido, entre los que ha de desarrollar la Dirección General de la Producción Agraria, el programa «Fomento de cultivos energéticos y proteicos», dotado en los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

De conformidad con todo ello, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—En desarrollo del programa de fomento de cultivo energéticos y proteicos, de interés general, durante la campaña de producción de 1982/83, los cultivadores de colza podrán optar a una ayuda de promoción del cultivo de hasta 5.000 pesetas por hectárea.

La superficie máxima objeto de ayuda, para todo el territorio nacional, se fija en 40.000 hectáreas.

Segundo.—Los cultivadores que deseen optar a la ayuda indicada en el punto primero, la solicitarán en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca Alimentación o en los Organismos provinciales de la Comunidad Autónoma o Entes Preautonómicos, que hayan recibido competencias en materia de producción vegetal.

La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo a esta Resolución.

El plazo de presentación finalizará el 30 de octubre de 1982.

Tercero.—A los efectos de la concesión de las ayudas, las Direcciones Provinciales del Departamento o los Organismos de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos que hayan recibido competencias en materia de producción vegetal, se atenderán al cupo superficial máximo que, de conformidad con el desarrollo de anteriores campañas, establezca la Dirección General de la Producción Agraria, igualmente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Toda la semilla a utilizar deberá haber sido precintada por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Consecuentemente todas las variedades a sembrar, deberán estar encuadradas en la categoría cero (libres o con muy bajo